

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7, NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Ejecutivo singular de menor cuantía
ACCIONANTE: Cooperativa Multiactiva de Servicios –COORDINAMYK-
DEMANDADO: Brígida del Socorro Rueda Brun
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-00116-00

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –COORDINAMYK-, por medio de apoderada judicial, y en ejercicio de la acción cambiaria derivada del pagaré No. 1289 creado el 9 de marzo de 2022, con fecha de exigibilidad 9 de abril del mismo año, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de BRIGIDA DEL SOCORRO RUEDA BRUN, para que se libere mandamiento a su favor y a cargo de la demandada.

Analizada la demanda y sus anexos, observa el juzgado que, no se expresó en poder de quien se encuentra el original del pagaré, por lo que el libelo se encuentra enfrentado a las exhortaciones previstas en el numeral 12 del artículo 78 del CGP, artículo 245 de la misma codificación, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, la demanda adolece del acápite pretensiones, por lo que se desconoce en qué consisten estas, vulnerándose lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 82 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por medio de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –COORDINAMYK- en contra de BRIGIDA DEL SOCORRO RUEDA BRUN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, manténgase el informativo en la Secretaría del Juzgado por el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsanen los defectos detectados, so pena de rechazo, advirtiéndose que de corregirse dentro de ese lapso debe rehacerse la demanda en un solo cuerpo con las correcciones correspondientes.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la doctora ANGELA SILVA PAYARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.879.596 y T. P. de abogado No. 126.524 del CSJ.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ